



VISTOS,

El Memorando N° 000143-2024-OAD-UE005/MC, de fecha 05 de diciembre del 2024; Informe N° 000501-2024-LOG-UE005/MC, de fecha 05 de diciembre del 2024; Hoja de Envío N° 005255-2024-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024; Hoja de Envío N° 005255-2024-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024; Hoja de Envío N° 000644-2024-OPP-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024; Informe N° 000199-2024-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024; Proveído N° 002375-2024-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, con Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, por Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, el objeto de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, "DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL - MINISTERIO DE CULTURA", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, es establecer las disposiciones para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de los recursos otorgados en la modalidad de encargo interno en los órganos, órganos desconcentrados y proyectos especiales que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, con Memorando N° 000143-2024-OAD-UE005/MC, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina de Administración solicita a Logística se realice el trámite para la contratación de servicio de alimentación para celebración del 18 aniversario del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 000501-2024-LOG-UE005/MC, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Especialista II de Logística, estando al Proveído N° 001043-2024-LOG-UE005-OVG/MC, de fecha 05 de diciembre del 2024, comunica a la Oficina de Administración la IMPOSIBILIDAD DE ATENCIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CELEBRACIÓN DEL 18 ANIVERSARIO DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE, BAJO LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA N° 001-2023-SG/MC, por lo que sugiere evaluar la pertinencia de realizar la atención bajo los alcances de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC (CONTRATACIÓN POR ENCARGO). Igualmente, se tiene que del informe en mención se desprende lo siguiente:

“(...).

... en atención al documento de la referencia; precisar que la contrataciones materia de las mismas supone la aplicación de la Directiva N°001-2023-SG/MC “Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, de las indagaciones realizadas para el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CELEBRACIÓN DEL 18 ANIVERSARIO DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE; no ha sido posible ubicar proveedores que quieran cotizar dicho requerimiento, ello aunado que la mayoría de los proveedores han manifestado que trabajan al contado; por lo que, existe un elevado riesgo de no poder atender la necesidad en el plazo para su atención.

De lo expuesto, y dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 005-2024-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, de 04 de julio de 2024.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

(...)”.

Que, con Hoja de Envío N° 005255-2024-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Administración, estando al Informe N° 000501-2024-LOG-UE005/MC, de fecha 05 de diciembre del 2024, remite los formatos para fondo por encargo para ATENDER EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CELEBRACIÓN DEL 18 ANIVERSARIO DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE; señalando, además, según ANEXO N° 02, como responsable del fondo de encargo interno a la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

servidora **RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS**, servidora adscrita a la Oficina de Administración, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, y como causal justificante el acápite d) del apartado 5.1.2 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC;

Que, con Hoja de Envío N° 005255-2024-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, con Hoja de Envío N° 000644-2024-OPP-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal, señalando para ello lo siguiente:

“(…).

Se remite la Disponibilidad Presupuestal.

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Clasificador Económico de Gasto: 23.27.95

Meta: 04

Monto: S/ 1,300.00}

Con la disponibilidad presupuestal realizar los trámites administrativos correspondientes.

(…)”.

Que, mediante Informe N° 000199-2024-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva se emita el acto resolutorio que apruebe el encargo interno para ATENDER EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CELEBRACIÓN DEL 18 ANIVERSARIO DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE; bajo los alcances de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC (CONTRATACIÓN POR ENCARGO). Del mismo modo, del análisis del informe se desprende lo siguiente:

“(…).

... como es de su conocimiento se ha organizado actividades para conmemorar el 18 aniversario del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, por lo que para atender los servicios de alimentación se hace necesario realizarlos por encargo interno, de acuerdo a lo manifestado por el Especialista de Logística.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

En tal caso, a usted solicito emitir acto resolutivo que apruebe el encargo interno a favor de Ruth Hermelinda Vilchez Rios, con DNI 40097637, como responsable del encargo interno por el monto de S/ 1300.00 (mil trescientos y 00/100 Soles), para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Clasificador Económico de Gasto: 23.27.95

Meta: 04

Monto: S/ 1,300.00

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

(...)"

Que, la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, "DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL - MINISTERIO DE CULTURA", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, respecto a las características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno, tenemos, en el literal d) del apartado 5.1.2 del numeral 5.1 de la sección V, Disposiciones Generales, indica lo siguiente:

"(...).

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno.

5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la Transferencia Interbancaria u "Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

5.1.2. El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
- b. Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
- c. Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.
- d. Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.

(..)".

Que, la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, respecto al monto máximo otorgado por encargo, tenemos, también indica lo siguiente:

"(...).

5.1.5 El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

(...)"

Que, estando a lo expuesto y estando a que el monto solicitado por encargo no excede el monto establecido en el apartado 5.1.5 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, corresponde el otorgamiento del encargo interno que se solicita;

Que, mediante Proveído N° 002375-2024-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

SE RESUELVE:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR encargo interno a la servidora **RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS**, identificada con DNI N° 40097637, servidora bajo el régimen del D.L. N° 1057, por el monto de **S/ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, para **ATENDER EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CELEBRACIÓN DEL 18 ANIVERSARIO DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE**, bajo los alcances de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC.

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Clasificador Económico de Gasto: 23.27.95

Meta: 04

Monto: S/ 1,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - INFORMAR a la servidora **RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS** que concluida la actividad materia del encargo respectivo tiene **TRES (03) DÍAS HÁBILES** para realizar la rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 del punto VI de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE

UE 005- NAYLAMP